



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL GCMV-00/2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD Y ESPACIOS PARA LA VIVIENDA **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA DORMITORIO”**, PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE **INDICAR MUNICIPIO**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, **EL C. LAE. ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ENTIDAD”**, QUIEN SERA ASISITIDO POR **EL C. ING. JOSÉ JAIME DOMÍNGUEZ PIÑA**, GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, **NOMBRE RESIDENTE MUNICIPAL Y NOMBRE DEL SINDICO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE **INDICAR MUNICIPIO** DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN EL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. Con el propósito de impulsar el desarrollo social en diversas localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de tal suerte que los individuos que las integran accedan a uso y goce de un cuarto para dormitorio en su hogar con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, sus culturas y derechos, **“LA ENTIDAD”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, decidieron dentro del marco del Programa Social Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2017) realizar las obras y acciones de cuarto para dormitorio para familias en situación de extrema pobreza.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo Nacional para la Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social, mide la pobreza y los resultados tangibles de los diversos programas sociales; asimismo, la Ley de Coordinación Fiscal dispone en el artículo 33, Apartado A, que las Obras y Acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social -FAIS- se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza.

Los informes de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales contienen la información que realiza y publica el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con base en el Informe Anual y el Catálogo del FAIS, disponiendo de dotar a los mexicanos de medios para que accedan al uso y goce de un cuarto en su hogar en sus localidades y con ello abatir el rezago en el indicador de acceso a una vivienda digna.

III. La Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de enero de 2017 el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base a lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, para el ejercicio fiscal 2017.

IV. Con fecha 31 de Marzo de 2016, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el cual se establecen los mecanismos, procedimientos y Responsabilidades que se deben seguir para la operación eficaz y eficiente del propio Fondo de Aportaciones



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL GCMV-00/2017

para la Infraestructura Social -FAIS-, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades**, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

V. Atendiendo a los resultados del último informe anual del CONEVAL, el Gobierno Federal a través de **“LA ENTIDAD”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, manifiestan su voluntad jurídica y política para ejecutar diversos hechos jurídicos al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

### DECLARACIONES

#### De **“LA ENTIDAD”**, **DECLARA ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

1. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto Veracruzano de la Vivienda es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con base en los artículos 4, 6, 7 fracciones I, III, XII, XXIX y 49 fracciones I, VII y IX, de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene entre sus atribuciones, el promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores, preferentemente a los que se encuentren en situación de pobreza.
2. Mediante nombramiento expedido el primero de diciembre del año dos mil dieciséis el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que le confiere los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró al C. L.A.E. Enrique de Jesús Nachón García, como Gerente General del Instituto Veracruzano de la Vivienda.
3. El C. L.A.E. Enrique de Jesús Nachón García, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 4, 5 fracción I, inciso j) y k), fracción II inciso b) y c), de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz; y artículos 1º., 3, 7 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Vivienda.
4. Cuenta con la asignación inicial de presupuesto de inversión pública para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de las acciones de este Convenio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Presupuestal de 2017 (FISE) para cumplir con el presente Convenio, de acuerdo al oficio No. SFP/-008/2017 (Asignación inicial), documento emitido y notificado por la Secretaría de Finanzas y Planeación al Instituto Veracruzano de la Vivienda con fecha 3 de enero de 2017.
5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Cuauhopoca No. 11 en la Colonia Salud, C.P. 91070, de esta Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### De **“EL H. AYUNTAMIENTO”** **DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación Institucional, asumiendo desde este momento, los derechos y obligaciones que del mismo emanen.



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL GCMV-00/2017

2. Señala como su domicilio para efectos de este Convenio Específico de Coordinación Institucional, el ubicado en el Palacio Municipal s/n. de la Zona Centro, en el municipio de **indicar municipio**, Ver.

### De "LAS PARTES":

1. Que se reconocen de forma recíproca la personalidad y atribuciones de cada una y de sus respectivos representantes, y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del Programa Calidad y Espacios de la Vivienda "**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA DORMITORIO**", en el municipio de **indicar municipio** en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación así como las obligaciones que asumirán "**LA ENTIDAD**" y "**EL H. AYUNTAMIENTO**", conjuntando esfuerzos económicos, técnicos y legales, para el desarrollo del Programa Calidad y Espacios para la Vivienda "**Construcción de Cuartos para Dormitorio**", a desarrollarse en diversas localidades del Municipio de **indicar municipio** en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y acordes con lo que las autoridades competentes que para el caso dispongan.

Manifiesta "**LA ENTIDAD**" que este programa y los trámites que conllevan a la realización del mismo, son totalmente gratuito para los beneficiarios.

### **SEGUNDA. - COMPROMISOS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. - "EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:**

I.-Llevar a cabo las acciones correspondientes para la integración del Padrón de Beneficiarios propuesto por el Ayuntamiento con el siguiente perfil:

- a) Población en vivienda con un número de personas por cuarto mayor o igual a 2.5
- b) Viviendas con piso, techo o muros de material inadecuado.

II.- Por cada persona a beneficiar registrada en el Padrón de Beneficiarios, proporcionará a "**LA ENTIDAD**" un expediente por beneficiario, con la finalidad de llevar a cabo el **Programa Calidad y Espacios para la Vivienda "Construcción de un Cuarto para Dormitorio"** de acuerdo a lo siguiente:

- a) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Identificación Oficial con fotografía (credencial para votar vigente), cartilla militar, licencia o permiso de conducir.
- c) Constancia de Posesión y/o Título de Propiedad del Predio, Escritura Pública o Sesión de Derechos (según sea el caso).
- d) Cuestionario único de información socioeconómica 2017 (CUIIS).
- e) Dictamen de Protección Civil por parte de la Unidad de Protección Civil Municipal.
- f) Dictamen de aptitud de suelo, Anuencia o Factibilidad de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás autorizaciones que sean requeridas para la ejecución del referido Programa cuya expedición sea competencia de la autoridad municipal.

III.- La Secretaría del Ayuntamiento a proporcionará el Acta de Cabildo realizada en la Sesión **Ordinaria** del día **00** de febrero de 2017, en el cual se aprueba se lleve a cabo la realización del Programa Calidad y Espacios para la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL GCMV-00/2017

Vivienda **“Construcción de Cuartos Para Dormitorio”**, para familias veracruzanas, donde sus viviendas cuentan con piso, techos o muros de material inadecuado y habitan más de tres personas por cuarto.

### **TERCERA. - COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. - “LA ENTIDAD” SE COMPROMETE A:**

- I. Capacitar al personal técnico de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** para la validación del padrón de beneficiarios.
- II. Realizar sin costo alguno para el beneficiario, la verificación física en coordinación con los Ayuntamientos a los predios comprendidos en el Padrón de Beneficiarios para la obtención de la siguiente información:
  - a) Identificación de la vivienda.
  - b) Validación bajo los criterios de elegibilidad.
  - c) Verificación de la geoposición.
- III. Recepcionar sin costo alguno, el Padrón de Beneficiarios aprobado para la:
  - a) Verificación y cotejo de la documentación integrada.
  - b) Realización de una base de datos para la integración correcta de sus expedientes.
- IV.- Coordinar e instruir el método de captura del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).
  - a) Proporcionar formato del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).
- V.- Gestionar sin costo alguno los permisos y licencias requeridas para la ejecución del Programa ante **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y las Dependencias Federales o Estatales, según corresponda.

**CUARTA. - EJECUCIÓN.** - La ejecución del Programa Calidad y Espacios para la Vivienda construcción de **cuarto para dormitorio** habrán de desarrollarse en estricto apego al Proyecto Ejecutivo avalado por las autoridades competentes.

**QUINTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** - **“LAS PARTES”** Designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí establecido, a los siguientes servidores públicos, pudiéndolos sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a la contraparte:

- a) Por **“LA ENTIDAD”**: Ing. José Jaime Domínguez Piña. - Gerente de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda del Instituto Veracruzano de la Vivienda.
- b) Por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**: **Indicar Enlace**. - Enlace designado por el Presidente Municipal.

**SEXTA. - SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL.** - **“LAS PARTES”** en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio. Toda comunicación será por escrito vía oficio a través de los servidores públicos representantes señalados en la Cláusula que antecede.

**SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, por un fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL GCMV-00/2017

pueda evitarse. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación, resolviendo mediante la amigable composición cualquier controversia que se presente en la ejecución del presente Convenio.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal designado como representante por cada una de **“LAS PARTES”**, para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará laborando en forma absoluta para su dirección y dependencia, por lo que bajo ningún concepto no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado, por parte de la Entidad para con el Ayuntamiento y/o viceversa por ende cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere la otra como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA. - LEYENDAS. -** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***.

**DECIMA.-VIGENCIA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el Periodo a considerar dentro del presente ejercicio presupuestal, sin embargo cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación, formalizándose mediante Convenio de Terminación Anticipada, comprometiéndose **“LA ENTIDAD”** a concluir las obras que se encuentren iniciadas.

**DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. -** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN. - “LA ENTIDAD”,** podrá cancelar el presente Convenio por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos para dar atención al presente Convenio, o que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad. La determinación de dar por cancelado el presente Convenio precisará el acontecimiento que motiva la decisión, lo cual se notificará por escrito al H. ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la cancelación, y no será procedente contra **“LA ENTIDAD”** recurso alguno.

**DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** En virtud de que el presente Convenio Específico de Coordinación Institucional es un acto de buena fe, **“LAS PARTES”** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y compromisos, resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, por lo que en caso de no resolver vía amigable sus controversias, se someten expresamente al fuero, jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio fiscal.

Enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, el presente Convenio Específico de Coordinación Institucional se firma por duplicado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 00 días del mes de febrero de 2017.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL GCMV-00/2017  
POR “LA ENTIDAD”

**LAE. ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCÍA**  
**GERENTE GENERAL DEL INVIVIENDA**

**ING. JOSÉ JAIME DOMÍNGUEZ PIÑA**  
**GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO**  
**DE LA VIVIENDA**

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**NOMBRE DEL PRESIDENTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**NOMBRE DEL SINDICO**  
**SINDICO**

**NOMBRE DEL ENLACE**  
**ENLACE DE LA PRESIDENCIA**